RESOLUCIÓN No. CCS-TCE-019-2016
DEL 15 DE OCTUBRE-2016

CONSIDERANDO:

Que.- El artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "las Comisiones Ciudadanas de Selección, serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con veeduría, y derecho a impugnación ciudadana.

Que.- El artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "... El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente... ".

Que.- El artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "los miembros del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley.

Que.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento del artículo 38, numeral 4 y del Título Quinto de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución número PLE-CPCCS-193-03-05-2016, posesionó a las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de oposición y méritos, para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su Primera Renovación Parcial;

Que.- El Artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica que "el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación" "... del, Tribunal Contencioso Electoral... "

Que.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de la facultad conferida en el artículo 13 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, con fecha 6 de junio de 2016 convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Que.- Mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2016 del 14 de octubre de 2016 y de acuerdo con los numerales 28 y 29 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas, la Comisión decidió remitir a Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que notifique el cuadro reportado por el sistema informático con las calificaciones de la Prueba de Oposición a los postulantes de acuerdo al artículo 42 en concordancia con el artículo 5 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

Que.- Una vez finalizada la sesión mencionada en el párrafo anterior la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección al atender una entrevista con un medio de comunicación presente, se alerta sobre una queja del postulante Dr. Arturo Cabrera: " ..... *que con la nota obtenida inicialmente no le estarían considerando la calificación de once preguntas".*

Que.- El artículo 40, numeral 1 "Ejercer la representación formal de la Comisión en tal calidad suscribir todos los documentos necesarios en el proceso de selección de Autoridades" y según las Atribuciones de la Comisión Ciudadana de selección en el artículo 36 numeral 3 "Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar", solicitó al Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información del Consejo de Participación Ciudadana que se haga una verificación de los resultados del examen ya que de acuerdo al citado numeral 7 del Instructivo, la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información del Consejo de Participación Ciudadana es responsable del funcionamiento del sistema informático durante la realización de todos los concursos.

Que.- La presidenta tiene la capacidad de convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias (Art. 40 numeral 2).

Que.-Mediante oficio Nro. CPCCS-SNTI-2016-0001-OF del 14 de octubre de 2016, dirigido a la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección y a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el Subcoordinador Nacional de Tecnología de la Información del CPCCS, pone en conocimiento del *"INFORME TÉCNICO CONCURSO DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL TCE"*, con sumilla inserta de la Presidenta del CPCCS: *"proceder de acuerdo a las competencias de la Comisión Ciudadana de Selección"*.

Que.- En el informe antes mencionado, se concluye que: *"Se detectó que el escáner en sus funciones de digitalización reproduce la imagen con cierto desgaste, lo que lleva a estimar que su sensor de imagen presenta irregularidades en su desempeño, a pesar de que su fuente de luz (lámpara blanca de cátodos fríos), realiza su función de manera normal"*. Además el Subcoordinador de Tecnología del CPCCS, como responsable *del funcionamiento del sistema informático durante la realización de todos los concursos*, recomendó a la Comisión *"... que revise las pruebas antes de emitir la notificación formal de todas las y los postulantes en especial aquellos que presentaron sus exámenes en la mesa receptora donde se encontraba dicho escáner"*.

Que.- En base a la sumilla inserta de la Presidenta del CPCCS y a lo establecido en la Disposición Final del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, y en el artículo 36 numeral 3 y en el artículo 40 numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, la Presidenta de la Comisión convocó a la sesión número décima tercera extraordinaria y urgente para el día 15 de octubre de 2016 con la finalidad de poner en conocimiento del Pleno de la Comisión Ciudadana el *"INFORME TÉCNICO CONCURSO DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL TCE" de acuerdo* con lo establecido en el Art. 36 numeral 3 y Art 37, numeral 3 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas.

Que.- En la precitada sesión, la Presidenta de la Comisión, en base al Art 40, numeral 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección pone en conocimiento del Pleno de la Comisión Ciudadana el informe del Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Que.- Con base al "INFORME TÉCNICO CONCURSO DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL TCE", el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de dos Jueces del Tribunal contencioso Electoral.

RESUELVE:

Art. 1.- Convocar a Reunión de trabajo a la Comisión Ciudadana de Selección, con asistencia de todos los postulantes que rindieron la prueba de oposición; del Notario público principal seleccionado para el proceso del TCE; el responsable de tecnología de la Información; el Auditor Externo y la Veeduría en la que se dará a conocer el Informe Técnico de la Subcoordinación de Tecnología del CPCCS correspondiente a la prueba de oposición y se procederá a la verificación física de los exámenes rendidos el viernes 14 de octubre de 2016.

Dado y suscrito en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil diez y seis.

Lic. Cecilia Elizabeth Bermeo Peralta
Presidenta de la Comisión Ciudadana

Lo certifico;

Ab. Jorge Luis Alberto Almeida Norat
Secretario Comisión Ciudadana.

0000256